SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-0378-00 informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Octubre de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2360

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No. 2199 del 07 de Octubre de 2020, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** propuesta por la Señora **HILDA MARITZA GARCES ULCUE** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.114.886.066 en contra de **BANCO DE BOGOTA y MEGALINEA S.A.**, bajo el radicado **No. 2020-00378,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSAJ20-11581 del 27 de Junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2020-378

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 27/10/2020 EN EL ESTADO No. 105
SECRETARIA